**Misión:** Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país

**RESOLUCIÓN SNPP Nº 1286 /16**

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 988/16 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2, DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - ID 302.025".----------**

Asunción, 05 de mayo del 2016

**VISTO**: El informe complementario de fecha 28 de abril del 2016, correspondiente al Lote N° 2 del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 01/2016, para la Contratación de Servicios de Limpieza para Sede Central y Regionales del SNPP – Ad Referéndum - Plurianual – ID 302.025, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 126/16, por el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en atención a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1023/16 que dice: Art. 2° Anular la Adjudicación realizada a favor de la firma unipersonal ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho en cuanto al Lote N° 2 y Retrotraer a la etapa anterior (Etapa de evaluación de ofertas), y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en atención a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1023/16 que dice: Art. 2° Anular la Adjudicación realizada a favor de la firma unipersonal ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho en cuanto al Lote N° 2 y Retrotraer a la etapa anterior (Etapa de evaluación de ofertas).----------

**Que,** el comité, se ha abocado a la elaboración del Informe Complementario en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

**Que,** a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

**Que,** de la verificación realizada por el Comité de Evaluación, se confirma que las firmas SERVICIOS PARAGUAYOS S.R.L., POTI de Alberto Palumbo, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., han completado en forma incorrecta la planilla Auxiliar N° 3, documento sustancial, que de acuerdo a la Resolución 3072/14 confiere carácter sustancial a las planillas auxiliares de los pliegos de Bases y Condiciones Estándar para Servicios de Seguridad y de Limpieza Integral respectivamente. Norma que en su Art. 3° establece "DISPONER que la información contenida en las planillas indicadas en el Art. 1° de la presente...

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL
SNPP

**Visión:** Institucion líder e innovadora en formación y capacitación profesional en el país y reconocida internacionalmente.

Fidel Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

**RESOLUCIÓN SNPP Nº 1286 /16**

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 988/16 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2, DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - ID 302.025".----------**

Asunción, 05 de mayo del 2016

.../Resolución constituye ejemplo, de qué tipo de datos pudiera considerar la Convocante al momento de requerir información que permita confirmar la pertinencia de los precios ofertados....*en todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria deberá ser tenida en cuenta*". En tal sentido este Comité Evaluador ha determinado en su oportunidad que la fórmula utilizada por los mencionados oferentes para el cálculo de las vacaciones no es la correcta, atendiendo a la disposición del Art. 218° del Código Laboral y Modificado por la Ley N° 496/1995, Art. 1° - Establece: "*Todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será: a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos.*", Normativa que obliga al Comité Evaluador adoptar como criterio legal para el cálculo del porcentaje de vacaciones que el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizaron las empresas SERVICIOS PARAGUAYOS S.R.L., POTI de Alberto Palumbo, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., conforme a la Legislación Laboral vigente, teniendo en cuenta que son DÍAS HÁBILES y no DÍAS CORRIDOS como lo establecía el texto anterior del Código Laboral, según el cual se tomaba en consideración también los días inhábiles como domingos y feriados por lo que en dicho caso sí se podía realizar el cálculo dividiendo en 30 (treinta) la cantidad de días laborales para obtener el jornal diario para realizar la operación a ser descripta más adelante, sin embargo, con la modificación del texto original del Código Laboral, el jornal a ser utilizado para las vacaciones debe ser obtenido por la división en 26 (veintiséis) días que constituye la cantidad de días hábiles al mes, o sea efectivamente trabajados y sobre el cual se debe realizar el cálculo para no afectar los derechos laborales. ----------

**Que,** el Comité de evaluación verifica que las empresas SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., POTI de Alberto Palumbo, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., no han completado debidamente la Planilla Auxiliar N° 3, documento que forma parte de la estructura del costo de la oferta, ya que los mismos han cotizado las vacaciones por debajo a lo establecido en la Legislación Laboral vigente Art. 218° del Código Laboral y Modificado por la Ley N° 496/1995.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL
SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

**Misión:** Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país



**RESOLUCIÓN SNPP Nº 1286 /16**

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 988/16 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2, DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - ID 302.025".----------**

Asunción, 05 de mayo del 2016

**Que,** el Comité procede a la DESESTIMACIÓN de las ofertas correspondientes a las firmas SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., POTI de Alberto Palumbo, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., por las falencias presentadas en las Planillas Auxiliares N° 3, documentos de carácter sustancial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 Art. 61° "Método de Evaluación: 1) Se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial".----------

**Que,** según la recomendación de adjudicación se hallan enmarcadas dentro de las disposiciones establecidas en el Artículo 28º "Adjudicación" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece: "*...la convocante adjudicará al participante que presente la oferta que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...*".-------

**Que,** asimismo, los fondos a ser destinados en la presente adjudicación, se encuentran incluidos en la Ampliación Presupuestaria del Servicio Nacional de Promoción Profesional, en el objeto de gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 y para los ejercicios fiscales 2017 - 2018 estará sujeto a Aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

**Que,** en atención al acta de Apertura de Ofertas del procedimiento de Licitación, el Informe de Reevaluación y el Informe Complementario, en donde dice: "En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad Ratificar la Resolución N° 988/16 correspondiente a la Adjudicación del Lote N° 2, del llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 01/2016, para la Contratación de Servicios de Limpieza para Sede Central y Regionales del SNPP – Ad Referéndum – Plurianual - Id 302.025", por el cual se adjudica a la siguiente firma: ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho con RUC N° 1808229-7, para el Lote N° 2 por un monto total de guaraníes dos mil doscientos veintinueve millones ochocientos veintinueve mil ocho (₲ 2.229.829.0087, por 31 meses para los Ejercicios Fiscales 2016 - 2017 y 2018.----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL
SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

**Misión:** Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país



**RESOLUCIÓN SNPP Nº 1286 /16**

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 988/16 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2, DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - ID 302.025".----------**

Asunción, 05 de mayo del 2016

**POR TANTO,** en uso de sus facultades legales;

**EL ENCARGADO DE DESPACHO**

**RESUELVE:**

**Art. 1° RATIFICAR** la Resolución N° 988/16 correspondiente a la Adjudicación del Lote N° 2, del llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 01/2016, para la Contratación de Servicios de Limpieza para Sede Central y Regionales del SNPP – Ad Referéndum – Plurianual - Id 302.025", por el cual se adjudica a la siguiente firma: ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho con RUC N° 1808229-7, para el Lote N° 2 por un monto total de guaraníes dos mil doscientos veintinueve millones ochocientos veintinueve mil ocho (₲ 2.229.829.008), por 31 meses para los Ejercicios Fiscales 2016 - 2017 y 2018.----------

**Art. 2° COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

**Ana C. González**
**Secretaria General**

**Abg. Carlos María Ruiz González**
**Encargado de Despacho**
**Dirección General**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ana González*
*Secretaria General*
*SNPP*

**Visión:** Institucion lider e innovadora en formación y capacitacion profesional en el país,y reconocida internacionalmente.

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py